RESOLUCIÓN PR N° 725 /2011

Asunción, 16 de diciembre de 2011.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 57/2011 – SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERÍAS VARIAS – CONTRATO ABIERTO.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 370/11** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 09/12/2011, adjunto a la cual presenta el dictamen de adjudicación del proceso de Contratación Directa N° 57/2011 para el Servicio de Flete Terrestre de Mercaderías Varias – Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30 de noviembre de 2011, se realizó el acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas presentadas por las firmas *BILBAO S.R.L. y GILDA SANABRIA DE SUAREZ*, cuyos detalles se hallan contenidos en el Acta N° 82/2011;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) expresa cuanto sigue:

- Que, la Resolución DNCP N° 805/09 establece en su art. 1°: En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al momento de vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas;
- Que, por Circular DNCP N° 19/11, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emplaza a todos los Organismos y Entidades del Estado a comunicar todas las adjudicaciones hasta el día 05/12/11, lo cual no permite realizar ninguna apertura de sobres posterior a dicho plazo;
- Que, el art. 34° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" señala cuanto sigue: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b)... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por a naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de este mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación";*

Que, de conformidad a esta disposición y en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso a favor de los oferentes *BILBAO S.R.L. y GILDA SANABRIA DE SUAREZ,*;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar,** en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) contenido en la Carta Interna VUOC N° 370/11 y de conformidad a las disposiciones del Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el proceso de Contratación Directa N° 57/2011 – Servicio de Flete Terrestre de Mercaderías Varias, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según detalle:----------

Francisco J. Ovelar Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Lic. Edgar [illegible]
Presidente
I.N.C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

//...

RESOLUCIÓN PR N° 725 /2011

.../...

Art. 1° **Continuación.**

U.O.C.

DESCRIPCIÓN	GILDA SANABRIA DE SUAREZ	BILBAO S.R.L.	TOTAL
Vehículos de hasta 4 toneladas	G. 15.937.500.-	G. 15.937.500.-	G. 31.875.000.-
Vehículos de hasta 12 toneladas	G. 15.937.500.-	G. 15.937.500.-	G. 31.875.000.-
Vehículos de hasta 22 toneladas		G. 31.875.000.-	G. 31.875.000.-
Vehículos de más de 22 toneladas		G. 31.875.000.-	G. 31.875.000.-
Monto Mínimo Adjudicado	**G. 15.937.500.-**	**G. 47.812.500.-**	**G. 63.750.000.-**
Monto Máximo Adjudicado	**G. 31.875.000.-**	**G. 95.625.000.-**	**G. 127.500.000.-**

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de los contratos a ser suscriptos en base a esta Resolución.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera a disponer los trámites para el pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretario General
I. N. C.

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C.
CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA

19.02.11

A: Asesoría Legal, a sus efectos.

Patricio Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.